



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC-DE

Huamachuco, 09 de febrero de 2024.

Visto: El Memorandum N° 209-2024/GRLL-GRS-RIS SC/DE, de fecha 09 febrero del 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, en la cual se autoriza emitir el acto resolutorio de la Conformación del Comité Evaluador del Concurso Público de Méritos N° 001-2024 Salud Sánchez Carrión, bajo la modalidad de Contratación de Naturaleza Permanente, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 6° de la **Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175** establece "Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el cuadro para asignación de personal CAP y en el presupuesto analítico del personal PAP, b) Identificación de puesto de trabajo, c) Descripción de las competencias y méritos, d) Establecimiento de los criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración";

Que, las **autoridades administrativas** deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley, y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, de la lectura del párrafo precedente, se desprende que, la **administración pública** solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la administración pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permite, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Que, el **Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece que la cobertura de plazas vacantes se realiza mediante concursos. En las entidades públicas se planifican de acuerdo a sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales;

Que, por su parte, el **artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, señala que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de **servidor contratado para labores de naturaleza permanente**, se efectúa **obligatoriamente mediante concurso**. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo los actos administrativos que contravengan la presente disposición;

Que, asimismo, el **Artículo 30°** de la norma en comento precisa que el concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las **fases de convocatoria y selección de personal**. La **fase de convocatoria** comprende el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. **La fase de selección** comprende la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente;

Que, asimismo el **literal 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, establece dentro de las **excepciones en materia de personal** la contratación para el reemplazo por cese, para **la suplencia temporal de los servidores del Sector Público**, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Ffiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los

reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 025-2024/GRLL-GRS-RISSC/RR.HH.**, de fecha 08 febrero del 2024, la Jefatura de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, ha sustentado, la solicitud para la autorización el Concurso a Plazo Fijo de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, para este ejercicio presupuestal 2024; en consecuencia, la administración institucional mediante Memorándum del visto, autoriza la conformación de dicha comisión del concurso a plazo fijo;

Que, siendo así, resulta pertinente la emisión de la resolución que autorice la conformación de la comisión de concurso público de méritos, para cubrir las plazas vacantes existentes, para cubrir con contrato de trabajo de naturaleza permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27883 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, D. Leg. 276, D.S. N° 005-20-PCM, Ley N° 31953, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión y Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con la visación correspondiente, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CONFORMAR** la **Comisión de Concurso Público de Méritos N° 001-2024 Salud Sánchez Carrión**, con el objeto de cubrir las **Plazas Vacantes Asistenciales**, de la Unidad Ejecutora N° 406 Salud Sánchez Carrión, bajo la modalidad de **Contratación de Naturaleza Permanente** del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la misma que estará integrada por los siguientes servidores civiles:

- **MIEMBROS TITULARES:**

- Bach. Adm. Mary Carmen del Tránsito Acosta Vilchez
- Lic. Enf. Cindy Lizbeth Montes De La Cruz
- Mc. Karina Vanessa Cabrera Polo

Presidente
Secretario
Miembro

- **MIEMBROS SUPLENTE:**

- Lic. Adm. Maricela Giovana Ticlia Salvador
- Lic. Enf. Aldo Miller Salirrosas Altamirano
- Mc. Erick Vera Lujan

Presidente
Secretario
Miembro

Artículo 2°. – **DISPONER** que la Comisión conformada mediante la presente Resolución deberá direccionar su actuar dentro del marco legal vigente, siendo responsables solidarios en caso de incumplir con sus funciones encomendadas. **Las bases y el cronograma** del proceso de concurso de provisión abierta, posteriormente deberá ser elevada a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión **para su aprobación** con acto resolutivo.

Artículo 3°.- Disponer, que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **cumplan** con las **disposiciones** de la presente resolución debiendo solicitar a la instancia pertinente la **asignación** de la siguiente **partida para la asignación del presupuesto** correspondiente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mjtv.
C c. Archivo.



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
DIRECTOR EJECUTIVO
REG. ANDY WILLIAM BAGASTEGUI SANCHEZ

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fidatario
129 FEB 2024